



Señor
JUEZ DIECISES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Divisorio
Radicado: 2019-00207
Demandante: Miguel Ángel Chaves García
Demandados: Rafael Antonio Puerto Lozano y otros

RAFAEL ANTONIO PUERTO LOZANO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 19.166.629 de Bogotá actuando en nombre propio y como apoderado general de **ANDERSON DAVID PUERTO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.022.350.649 otorgado mediante escritura pública No 7622 de noviembre 26 de 2015 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá; respetuosamente manifiesto a usted señor (a) juez, que por medio de este escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **LEIDY JOHANNA GARAVITO CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.897.882 de Bogotá y tarjeta profesional N° 201.539 del C.S de la J.; para que en mi nombre y representación, conteste la demanda, se oponga a las pretensiones, formule excepciones de mérito y lleve hasta su culminación el proceso divisorio de la referencia.

Mi apoderada queda facultada en los términos de ley y en especial para sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, formular excepciones, tachar de falsos documentos, hacer uso del derecho de compra, presentar incidente de mejoras, interponer recursos, formular nulidades y en general para realizar todas aquellas inherentes al trámite del presente asunto con el fin de dar cumplimiento al presente mandato.

Sírvase señor(a) Juez, reconocer personería a mi apoderada para todos los efectos legales del poder.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO PUERTO LOZANO
C.C. N°19.166.629 de Bogotá

Acepto

LEIDY JOHANNA GARAVITO CARDENAS
C.C. 52.897.882 Bogotá
T.P. 201.539 del C. S de la J

356

Señor (a)
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

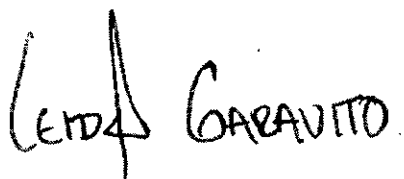
Ref.: Proceso Divisorio
Radicación 11001 31 03 016 2019 00207 00
De: Miguel Ángel Chaves García
Contra: Rafael Antonio Puerto Lozano, Anderson David Puerto Sierra y otros
Asunto: Perdida de competencia, remisión expediente y nulidad.

LEIDY JOHANNA GARAVITO CARDENAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 52.897.882 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 201.539 del consejo superior de la judicatura obrando como apoderada de RAFAEL ANTONIO PUERTO LOZANO en nombre propio y como apoderado general de ANDERSON DAVID PUERTO SIERRA otorgado mediante escritura pública No 7622 de noviembre 26 de 2015 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá, por medio del presente archivo solicito al despacho se declare i) la perdida automática de competencia, ii) La remisión del expediente al juzgador de turno y iii) la nulidad de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del C.G. del P.

ARGUMENTOS

1. El 29 de marzo de 2019 se radicó demanda divisoria la que una vez calificada se admitió por auto del 9 de abril del mismo año.
2. El demandado Rafael Antonio Puerto Lozano lo notificaron por aviso y se acercó al despacho el **27 de septiembre de 2019** para retirar los traslados en nombre propio y de Anderson David Puerto Sierra.
3. La suscrita contestó la demanda, presentó oposición y se solicitó el reconocimiento de las mejoras del inmueble objeto de división dentro del término de ley.
4. El expediente ingresó al despacho el 19 de noviembre de 2019 y hasta el pasado **2 de marzo de 2021** no se dictó sentencia.

De la Señor Juez, atentamente,



LEIDY JOHANNA GARAVITO CARDENAS
C.C No 52.897.882 de Bogotá.
T.P. No 201.539 del C. S, de la J

Recurso de reposición y pérdida de competencia, poder radicado Proceso Divisorio

361

leidy johanna Garavito <johannaga26@gmail.com>

Lun 8/03/2021 12:21 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (806 KB)

Nulidad art. 121 del CGP (1).pdf; Recurso de rep en sub apela niega expcecion prescrp y no tiene cuenta contestacion poder.pdf; poder David.pdf;

Buenos dias

Por medio la presente me permito aportar lo de asunto junto con sus anexos.

desconociendo de ante mano los correos electrónicos de las partes y sus apoderados para trasladar las siguientes solicitudes.

Cordialmente,

Leidy Johanna Garavito

Abogada